INTERLOCUTORIO No. 1324

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Coopasofin
Demandado: Fabio Santiago Angulo Hurtado y Otro.
Radicación: 2019-01024-00

Al revisar la solicitud de remanentes presentada por el apoderado de la parte demandante se puede observar que no indicó el nombre de la persona sobre el cual recae la orden de embargo de remanentes pedida, así como tampoco la persona que fungiría como demandante dentro de dicho proceso, razón por la cual, el Juzgado, previo a resolver sobre tal medida, **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte actora para que aporte el nombre del demandado y del demandante del proceso dentro del cual se pretende el embargo de remanentes.

Notifíquese y cúmplase,

VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 91** DE HOY 07 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Marcelino